República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2025-73939351-APN-VOCXIII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 8 de Julio de 2025

Referencia: SENTENCIA; EX-2024-130381872-APN-SGASAD#TFN; PAMPA ENERGIA SA

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

Reunidos los Vocales de la Sala "E" Dres. Juan Manuel Soria y Héctor Hugo Juárez (se encuentra vacante la Vocalía de la 14ª nominación) con la presidencia del Vocal nombrado en último término, para sentenciar en los autos caratulados " **PAMPA ENERGIA SA c/ DGA s/ RECURSO DE APELACION**" (EX-2024-130381872-APN-SGASAD#TFN),

El Dr. Juan Manuel Soria dijo:

I.- Mediante RE-2024-130381441-APN-SGASAD#TFN se presenta la firma PAMPA ENERGIA SA e interpone recurso de apelación contra la Resolución RESOL-2024- 1505 -E-AFIP-ADPASO#SDGOAI, dictada el 06.11.24 por el Jefe A/C del Departamento Aduana de Paso de los Libres en el SIGEA 19496-72-2024 (SC-412-2024/2). Dicha resolución resolvió condenar a la empresa al pago de una multa por la infracción prevista en el art. 972 del CA. Ofrece como prueba las actuaciones administrativas y solicita que se revoque la resolución apelada o se declare la condonación de la multa pretendida, con costas.

II.- Corrido el pertinente traslado, la actora y la DGA, mediante IF-2025-28102084-APN-DTD#JGM e IF-2025-44844167-APN-DTD#JGM, solicitan suspensión de plazos, la que fue otorgada mediante PV-2025-33809866-APN-VOCXIII#TFN y PV-2025-45578120-APN-VOCXIII#TFN, respectivamente.

III.- Mediante IF-2025-54725188-APN-DTD#JGM, la DGA se allana al recurso de apelación interpuesto por la actora, en cuanto solicita la aplicación de la ley 27.743 y la condonación de la multa, conforme Disposición DI-2025-47-E-AFIP-SDGTLA. Solicita que se impongan costas por su orden, citando jurisprudencia al respecto.

IV.- Mediante PV-2025-60691665-APN-VOCXIII#TFN se corre vista a la actora, la que fue contestada mediante IF-2025-64437495-APN-DTD#JGM y en la que solicita costas a la representación fiscal.

El 26.06.25 se elevan los autos a la Sala "E".

V.- Atento al estado de la causa, de conformidad con lo reglado por los arts. 304 y 307 del CPCCN y, asimismo, por cuanto se ajusta a las formalidades que establece el art. 1143 del CA y la Disposición DI-2025-47-E-AFIP-SDGTLA, corresponde tener por allanada a la Aduana.

VI.- Las costas se imponen a la Aduana en tanto su allanamiento fue tardío por no advertir, en su propia sede, la aplicación de pleno derecho de la ley 27.743 al caso, suscitando innecesariamente la jurisdicción de este tribunal.

Por ello, VOTO POR:

Tener por allanada a la Aduana respecto del recurso de apelación interpuesto por la actora contra la Resolución RESOL-2024- 1505 -E-AFIP-ADPASO#SDGOAI -SIGEA 19496-72-2024 (SC-412-2024/2)-, con costas.

El Dr. Héctor Hugo Juárez dijo:

Que adhiero al voto del Dr. Soria.

En virtud de la votación precedente, por mayoría, **SE RESUELVE**:

Tener por allanada a la Aduana respecto del recurso de apelación interpuesto por la actora contra la Resolución RESOL-2024- 1505 -E-AFIP-ADPASO#SDGOAI -SIGEA 19496-72-2024 (SC-412-2024/2)-, con costas.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Suscriben la presente los Dres. Soria y Juárez por encontrarse vacante la Vocalía de la 14a. Nominación (arts. 52 del R.T.F.N. y 1162 del CA).

Digitally signed by Hector Hugo Juarez
Date: 2025.07.08 12:59:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Hector Hugo Juarez
Vocal
Vocalía XV Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Juan Manuel Soria
Date: 2025.07.08 13:13:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Manuel Soria
Vocal
Vocalía XIII Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.08 13:14:10 -03:00